



Gobierno
de
—
Monterrey

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE ESTRUCTURA TIPO II PARA URGENCIAS BÁSICAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/32/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAR ONE VALLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENITO SADA GRANADOS, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de su representante legal, que:
 - 1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracciones II y VI, 29, 30, 31, y 41 fracción I, 44 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Fondo Descentralizado Aportación Estatal 2024, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24183023, de fecha 22-veintidós de abril de 2024-dos mil veinticuatro, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:



1.- Fondo Descentralizado Aportación Estatal 2024: \$2,500,000.00 (M.N.)

2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para la adquisición de un vehículo tipo ambulancia de estructura tipo II para urgencias básicas, que consta de una cabina para el operador de ambulancia o piloto, copiloto y un comportamiento destinado para la atención del paciente, equipo médico e insumos necesarios para el Ejercicio 2024.

1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/32/2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado de la **Partida 1**, mediante el fallo de fecha 24-veinticuatro de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, en adelante “EL ÁREA USUARIA”.

2. Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que en un principio se denominó “**C1 EUROPEA, S.A. DE C.V.**” lo que acredita con escritura pública número 10,600-diez mil seiscientos, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Nuevo León, bajo el número 11188, Vol. 3, Libro primero con fecha 11-once de noviembre de 2002-dos mil dos.

2.2. posteriormente mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se acordó la modificación de la denominación social para quedar como “**CAR ONE VALLE, S.A. DE C.V.**”, lo que acredita con escritura pública número 14,972-catorce mil novecientos setenta y dos, de fecha 22-veintidos de febrero de 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 82730*1, con fecha de registro 28-veintiocho de febrero del 2005-dos mil cinco.

2.3. El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración 2.1, siendo entre otros, el siguiente: a). - Comprar, adquirir, poseer, vender, arrendar, distribuir, importar, exportar, por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de productos, sub-productos y de los diversos materiales que se utilicen para fabricación o manufactura, proceso, formulación, ensamble de bienes y artículos de cualquier



naturaleza, permitidos por la ley. Así como para la compra venta, distribución, importación, exportación de automóviles nuevos, seminuevos y sus refacciones.

2.4. Se acredita la personalidad del Administrador Único, mediante la escritura pública número 18,878-dieciocho mil ochocientos setenta y ocho, de fecha 22-veintidos de diciembre de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 82730*1, con fecha de registro 12-doce de enero de 2009-dos mil nueve, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5. Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el de compareciente.

2.6. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida José Vasconcelos, Número 1501, Int. A Colonia Palo Blanco, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66236.

2.7. Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes COV021025356, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada al: Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas.

2.8. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.9. Su representada cuenta con clave única de proveedor número 320049 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.10. Habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Numero SFA-DGA-DASG/32/2024, "EL PROVEEDOR", resultado adjudicado de la **Partida 1** para el Suministro de un Vehículo Tipo Ambulancia de Estructura Tipo II para Urgencias Básicas, cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.

2.11. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.12. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

1.ELIMINADO



- 2.13. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.14. Se opone a que “**EL MUNICIPIO**”, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.15. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.16. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
3. Declaran “**LAS PARTES**”, que:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” el Suministro de un Vehículo Tipo Ambulancia de Estructura Tipo II para Urgencias Básicas, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

1. **Vehículo NUEVO MARCA FORD MODELO TRANSIT VAN AÑO 2024 CATALOGO 1**
 - 1.1 3.6 lts.
 - 1.2 6 Cilindros mínimo
 - 1.3 Combustible: Gasolina



- 1.4 Potencia: 271 HP.
- 1.5 Torque: 260 lb -pie .
- 1.6 Dirección hidráulica de piñón y cremallera
- 1.7 Transmisión automática de 10 velocidades.
- 1.8 Alternador Estandar Duty.
- 1.9 Batería de uso rudo 12 V / 70 AH.
- 2 Sistema de seguridad
 - 2.1. Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema antibloqueo (ABS)
 - 2.2. Suspensión delantera tipo MacPherson con barra estabilizadora.
 - 2.3. Suspensión trasera Suspensión Trasera Eje Rígido con Muelles y Amortiguadores de Trabajo Pesado
- 3 Capacidad
 - 3.4. Capacidad de carga: 1900kg
 - 3.5. Área de carga: 11.5 m3.
 - 3.6. Capacidad del tanque de combustible: 94 lts.
 - 3.7. Rodada R16
 - 3.8. Sistema de aire acondicionado original de planta.
- 4 Dimensiones
 - 4.9. Largo: 5,982 mm
 - 4.10. Ancho: 2,474 mm
 - 4.11. Alto: 2,573 mm
- 5 Rótulos
 - 5.12. Según ficha técnica, debiendo ser elaborados con vinil adhesivo.
- 6 Equipamiento adicional.
 - 6.13. Extintores: 2 recargables de 2 kg.
 - 6.14. Sistema de arranque en pendientes .
 - 6.15. Sistema de control de tracción
 - 6.16. Sistema antivuelco
 - 6.17. Sistema de Aire Acondicionado original de planta
 - 6.18. Estéreo original del vehículo
- 7 Conversión
 - 7.19. Diseño estructural
 - 1.19.1. Refuerzos en lámina de acero galvanizada, para paredes y toldo unidos mecánicamente con pijas, además de refuerzos en lamina negra para piso unido con soldadura tipo MIG
 - 7.20. Diseño exterior
 - 7.1.1 Dos ventanas en forma de medallón, uno por cada puerta trasera, y una ventana corrediza en la puerta lateral derecha de la unidad, 100% sellados en toda la ceja exterior.
 - 7.2 Diseño interior
 - 7.2.1 Forro Interior: En paredes y techo con plástico reforzado en fibra de vidrio y resina poliéster de espesor en color blanco liso, de fácil limpieza, y resistente a solventes **MARCA LAMILUX CATALOGO 2.**
 - 7.2.2 Aislante Térmico: a base de fibra mineral colocada en paredes, en la parte del toldo con placas de material de isofoil. Mampara con poliestireno extruido **MARCA ROLAN CATALOGO 3.**



- 7.2.3** Mueble Izquierdo: Fabricado en polímero plástico de 13 mm de espesor, con las aristas de paredes redondeados y superficie en color blanco brillante, 100% liso, anti hongos, anti bacterias, resistentes a los solventes y detergentes utilizados para su limpieza. Instalado al costado izquierdo de la unidad sujeto firmemente a paredes y piso con diversos compartimientos cubiertos con puertas corredizas, por medio de acrílico de 4.5 mm color humo, para la guarda de medicamentos y equipo de curación. Diseñado con espacios especiales para guarda de Camilla rígida, mesa de trabajo iluminada con luz led integrada al mueble; dos tomas de corriente, una de 110VCA y otra de 12VCD, además de la ubicación de tomas de oxígeno, tablero de control de luces y accesorios. Espacio para guarda de tanque de Oxígeno de aluminio tipo "M", ubicado en la sección trasera de la Ambulancia para ser colocado de forma vertical, con soporte de acero y mirilla para el control de su consumo.
- 7.2.4** Banca tipo Chase Long: Ubicado en el costado derecho de la unidad cuya base sirve para la guarda de equipo médico. Asiento tipo tapa abatible y respaldo corrido, ambos con acojinamiento de hule espuma y forro de vinil sin costuras, de una sola pieza.
- 7.2.5** Asiento de Paramédico **MARCA FERBEL CATALOGO 4**: Asiento individual abatible y con mecanismo de resorte de posición fija con cinturón de seguridad de tres puntos tipo automotriz con hebilla metálica, acabado de asiento y respaldo en vinil tipo automotriz.
- 7.2.6** Mampara Divisoria: Fabricada con una estructura en tubular de acero firmemente sujeta al piso y techo y reforzada con lamina de aluminio, con un recubrimiento en plástico reforzado con fibra de vidrio y resina poliéster de espesor en color blanco liso, de fácil limpieza, y resistente a solventes; entre la cabina del operador y la cabina de pacientes contando con ventana corrediza o pasillo colocados entre el asiento del chofer y copiloto, conservando la comunicación entre ambas cabinas.
- 7.2.7** Piso: fabricado con base de triplay astillado, sujetado y protegido con resinas tipo fenólicas, cubierto con linóleum resistente al agua, fácil de descontaminar, diseñado para el tráfico pesado y superficie antideslizante.
- 7.2.8** Pasamanos **MARCA FORTEK CATALOGO 5**: Un pasamanos de tubo de acero inoxidable, centrados en la longitud del toldo de la cabina de pacientes, con tres puntos de sujeción. Además de tres pasamanos colocados de forma vertical ubicados de la siguiente manera: dos en la parte trasera y uno en la mampara divisora. Se debe contemplar otro en el extremo delantero de la puerta corrediza.
- 7.2.9** Extractor de aire **MARCA SPAL CATALOGO 6** : para el desalojo del aire en la cabina de paciente cubierto por una rejilla para su protección ubicado en la sección trasera del mueble izquierdo, con una salida de aire al exterior, cubierta por una tolva de aluminio.
- 7.2.10** Ventilador de aire : **MARCA SPAL CATALOGO 6**: para proporcionar un mayor nivel de aire en el cubículo
- 7.3** Sistema eléctrico
- 7.3.1** Arnés Eléctrico: con capacidad retardante al fuego oculto y protegido.
- 7.3.2** Centro de Control y Distribución Energético: centro de control electrónico, dotado de al menos 21 salidas completamente programables. Cada salida debe permitir definir límites de corriente desde 0 hasta 30 amperios.
- 7.3.3** Consola de Control Personalizable: La consola del conductor con botones programables e iluminación LED de las funciones vitales de la ambulancia. Debe contar con la capacidad de



conectar botones adicionales, como una botonera externa tipo Carling, para adaptarse a las necesidades específicas.

- 7.3.4 Tecnología de Detección de Cortos: Sistema que detecta cortocircuitos en tiempo real con microcontrolador que interviene de manera preventiva desactivando la salida para evitar incidentes.
 - 7.3.5 Versatilidad de Salida y Control: Todas las salidas pueden proveer 12 VDC o GND. 9 salidas con modulación por ancho de pulsos (PWM) para ajustar la intensidad de luces o la velocidad de motores, junto con 9 patrones de parpadeo programables y adaptables según la emergencia.
 - 7.3.6 Sistemas de Comunicación Avanzados: dos buses de comunicación, CAN bus y HERBAZAL bus.
 - 7.3.7 Monitorización del Consumo Eléctrico: sistema para el monitoreo del consumo eléctrico por cada salida o en su totalidad, para una gestión energética eficiente y detallada.
 - 7.3.8 Panel de Control Integrado para Paramédicos: Deberá de estar integrado al centro de carga, formando un solo dispositivo. asegurando una interacción instantánea entre la acción del paramédico y la respuesta del sistema.
 - 7.3.9 Interfaces Táctiles de Alta Resolución: La botonera del conductor y la del área de paramédicos deben incluir pantallas táctiles de 2.8 pulgadas que muestren en tiempo real el estado operativo de la ambulancia y permitan configurar los parámetros del sistema con facilidad.
 - 7.3.10 Integración Sensorial Completa: El sistema deberá admitir hasta 9 sensores adicionales analógicos y/o digitales para monitorizar distintos aspectos, tales como el nivel de oxígeno, la iluminación, la temperatura, entre otros, mejorando así la respuesta y la seguridad del entorno.
 - 7.3.11 Administración Autónoma de Señales Externas: El sistema debe incorporar una gestión autónoma de los patrones de parpadeo de las luces externas para una selección de secuencias predefinidas para adecuarse a diversas situaciones de emergencia.
 - 7.3.12 Geolocalización Avanzada: GPS integrado que garantiza el seguimiento y la localización en tiempo real de la ambulancia.
 - 7.3.13 Sistema de batería auxiliar: deberá considerarse la instalación de una batería adicional de gel y ciclo profundo, que se alimente a través del alternador original del vehículo que alimente todos los accesorios especiales de la ambulancia, como son las luces de emergencia, sirena, inversor de corriente etc. Las dos baterías se aíslan mediante un solenoide electromecánico para permitir la carga de ambas baterías de forma independiente.
 - 7.3.14 Inversor de Corriente **MARCA XANTREX CATALOGO 7**: con capacidad mínima de 1000 Watts, con control remoto ubicado en el panel de la cabina de pacientes. Debe incluir dos salidas de 127 volts Polarizadas de fácil acceso.
 - 7.3.15 Evaporador adicional **MARCA ACS CATALOGO 8**: para proporcionar A/C a la cabina de pacientes con capacidad de 28000 BTU'S con control de intensidad ubicado en el tablero de control de pacientes.
 - 7.3.16 Alarma de reversa: automotriz de 97dB, con funciones de encendido y apagado con ROCKET SWITCH desde la cabina del operador.
- 7.4 Sistema de iluminación y emergencia
- 7.4.1 Interior: Compuesta por un mínimo de 4 plafones de luz LED de doble intensidad de 8" de diámetro, en color cristal, con apagadores independientes.
 - 7.4.2 Exterior: Distribuida de la siguiente forma:



- 7.4.2.1 1 Torreta alta calidad de 10 módulos con luces leds con domos de policarbonato en color cristal y rojo, con certificación internacional al frente, sobre el techo de la unidad **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LPX CATALOGO 9**
- 7.4.2.2 6 Plafones de luces leds en color ROJO, con cubierta de policarbonato color cristal, con dimensiones de 6"x4" **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO FIRE RAY CATALOGO 10.**
 - 7.4.2.2.1 Dos plafones rojos en cada costado, y dos en la sección delantera, debajo de la torreta.
- 7.4.2.3 1 Plafón de luces leds en color CLARO, con cubierta de policarbonato color cristal con dimensiones de 6"x4" **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO FIRE RAY CATALOGO 10.**
 - 7.4.2.3.1 Al frente de la unidad debajo de la torreta.
- 7.4.2.4 2 Plafones de luces de led como escena, en color claro con cubierta de policarbonato. Dimensiones de 6"x4" **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO FIRE RAY CATALOGO 10**
 - 7.4.2.4.1 Una en costado lateral derecho y una al interior de la Ambulancia instalado en el mueble izquierdo por la parte trasera.
- 7.4.2.5 2 Plafones de luces leds en color ROJO/CRISTAL con cubierta de policarbonato color cristal. Dimensiones de 6"x4" **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO FIRE RAY CATALOGO 10.**
 - 7.4.2.5.1 Colocados en las Salpicaderas Frontales
- 7.4.2.6 2 Plafones de luces leds en color ROJO con cubierta de policarbonato color rojo. Dimensiones de 6"x4" **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO FIRE RAY CATALOGO 10**
 - 7.4.2.6.1 Colocados en la parrilla Frontal
- 7.4.2.7 4 Estrobos de luces led Color cristal ¾ "con cubierta de policarbonato **MARCA FEDERAL SIGNAL CATALOGO 11.**
 - 7.4.2.7.12 debajo de los faros de la unidad y 2 sobre las calaveras traseras.
- 7.4.2.8 2 Módulos de luces Led color cristal de 6 luces Led.
 - 7.4.2.8.1 Debajo de los medallones traseros.
- 7.4.2.9 1 Barra direccionadora trasera
 - 7.4.2.9.1 Parte trasera superior
- 7.4.3 Auditivo
 - 7.4.3.1 Una sirena con 4 tonos oficiales de 100 Watts incluye una bocina de 100 watts, colocada detrás de la parrilla delantera de la Ambulancia, totalmente libre de obstrucciones para proporcionar la potencia requerida, con función de manos libres, es decir se deben activar los tonos usando el claxon de la Ambulancia. **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA300 CATALOGO 12**
- 7.5 Equipamiento médico e insumos
 - 7.5.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no Re inhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; **MARCA RESPIFIX CATALOGO 13**
 - 7.5.2 Camilla rígida con sistema de sujeción; **MARCA XTRA CATALOGO 14**
 - 7.5.3 Carro camilla **MARCA READLEAF MODEL YDC-3E CATALOGO 15**
 - 7.5.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico; **MARCA ADC CATALOGO 16**



- 7.5.5 Estetoscopio biauricular; **MARCA MEDFEX CATALOGO 17**
- 7.5.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; **MARCA PRECISION MEDICAL CATALOGO 18**
- 7.5.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto; **MARCA WESTMED CATALOGO 19**
- 7.5.8 Gancho porta suero doble;
- 7.5.9 Glucómetro o sustituto tecnológico; **MARCA ACCUCHECK CATALOGO 20**
- 7.5.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;
- 7.5.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; **MARCA CATALYNA CYLINDER CATALOGO 21**
- 7.5.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor **MARCA INFRA CATALOGO 22**
- 7.5.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico **MARCA BEURER MODELO FT 09 CATALOGO 23**
- 7.5.14 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
- 7.5.15 Cobertores;
- 7.5.16 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
- 7.5.17 Cómodo;
- 7.5.18 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
- 7.5.19 Desinfectante para manos;
- 7.5.20 Desinfectante para equipos y superficies;
- 7.5.21 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
- 7.5.22 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
- 7.5.23 Jabón quirúrgico;
- 7.5.24 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
- 7.5.25 Jeringas con aguja para insulina;
- 7.5.26 Ligaduras;
- 7.5.27 Pato orinal;
- 7.5.28 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
- 7.5.29 Riñón;
- 7.5.30 Sábanas;
- 7.5.31 Sondas de aspiración suaves;
- 7.5.32 Tela adhesiva;
- 7.5.33 Torundas secas y torundas con alcohol,
- 7.5.34 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho
- 7.5.35 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
- 7.5.36 Electrolitos orales;
- 7.5.37 Glucosa (solución al 5%),
- 7.5.38 Solución Hartman.
- 7.5.39 Collarines rígidos: chico, mediano y grande; **MARCA LAERDAL CATALOGO 24**
- 7.5.40 Cánulas nasofaríngeas **MARCA HERGOM CATALOGO 25**



- 7.5.41 Dispositivo para inmovilizar la cabeza **MARCA EFA COLIBRI CATALOGO 26**
- 7.5.42 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto **MARCA EFA COLIBRI CATALOGO 27**
- 7.5.43 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico **MARCA HERGOM CATALOGO 28**
- 7.5.44 Equipo esterilizado para atención de parto **MARCA HERGOM CATALOGO 29**
- 7.5.45 Férulas para miembros torácicos y pélvicos **MARCA EFA COLIBRI CATALOGO 30**
- 7.5.46 Oxímetro de pulso
- 7.5.47 Sistema de inmovilización pediátrica, y **MARCA EFA COLIBRI CATALOGO 31**
- 7.5.48 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. **MARCA EFA COLIBRI CATALOGO 33**
- 7.5.49 Bolsa amarilla para RPBI
- 7.5.50 Cánula de Yankauer
- 7.5.51 Guía para identificación de materiales peligrosos
- 7.5.52 Rastrillo desechable para afeitar;
- 7.5.53 Sábana térmica;
- 7.5.54 Sábana para quemados
- 7.5.55 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).
- 7.5.56 Desfibrilador monitor de onda bifásica con marcapasos y monitoreo multiparamétrico.
 - 7.5.56.1 Para desfibrilación manual y modo semiautomático (modo DEA), cardioversión y monitoreo continuo integrado.
 - 7.5.56.2 Con selector de nivel de energía para descarga bifásica.
 - 7.5.56.3 Capacidad de autodescarga cuando no se utilice en un plazo máximo de 60 segundos.
 - 7.5.56.4 Con sistema para probar energía de descarga.
 - 7.5.56.5 Tiempo de carga de 10 segundos o menor para máxima energía.
 - 7.5.56.6 Con selector de modo: cardioversión, desfibrilación, marcapasos y modo semiautomático (modo DEA).
 - 7.5.56.7 Con capacidad de desfibrilación interna (cirugía de corazón abierto) y externa.
 - 7.5.56.8 Cable para uso de electrodos de desfibrilación y/o marcapasos.
- 7.5.57 Marcapasos transcutaneo
 - 7.5.57.1 Interconstruido usando electrodos autoadheribles.
 - 7.5.57.2 Amplitud del pulso seleccionable en un rango de 10 mA o menor a 140 mA o mayor.
 - 7.5.57.3 Duración de pulso de 40 milisegundos o menor.
 - 7.5.57.4 Frecuencia de marcapasos ajustable en el rango de 40 pulsos por minuto o menor a 170 pulsos por minuto o mayor.
 - 7.5.57.5 Activación por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (o sincrónico).
 - 7.5.57.6 Despliegue de parámetros en pantalla.
- 7.5.58 Monitor
 - 7.5.58.1 Pantalla LCD a color o tecnología superior de 14 cm (5.6 pulgadas) como mínimo.
 - 7.5.58.2 Con despliegue numérico y de onda de los siguientes parámetros: frecuencia cardiaca, despliegue de un trazo de ECG como mínimo a seleccionar entre 7 derivaciones: (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF y V).
 - 7.5.58.3 Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español
- 7.5.59 Palas



- 7.5.59.1 Para excitación externa, convertible adulto/pediátricas que detecten actividad electrocardiográfica.
- 7.5.59.2 Con descarga desde las palas y desde el panel de control.
- 7.5.59.3 Botón de carga desde las palas y desde el panel de control.
- 7.5.59.4 Con posibilidad de uso de electrodos o almohadillas para desfibrilación.
- 7.5.60 Alarmas audibles y visibles
 - 7.5.60.1 Seleccionables por el usuario, para alteraciones en la frecuencia cardiaca y SpO2.
 - 7.5.60.2 De desconexión del paciente.
 - 7.5.60.3 Del nivel de carga de la batería
- 7.5.61 Sistema de registro
 - 7.5.61.1 Impresión integrada.
 - 7.5.61.2 Con capacidad de imprimir trazo de ECG e información relativa al evento registrado.
 - 7.5.61.3 Modo de operación manual y/o automático seleccionable por el usuario.
 - 7.5.61.4 Un canal como mínimo
- 7.5.62 SPO2
 - 7.5.62.1 Porcentaje numérico de SpO2 desplegado en pantalla y curva de pletismografía y/o barra de pulso y frecuencia de pulso.
 - 7.5.62.2 Cable troncal y sensor reusable de dedo adulto y/o pediátrico o multisitio.
 - 7.5.62.3 Alarmas visibles y audibles, seleccionables por el usuario, para alteraciones en el porcentaje de SpO2.
- 7.5.63 Batería
 - 7.5.63.1 Recargable e integrada.
 - 7.5.63.2 Carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna.
 - 7.5.63.3 Que permita dar al menos 50 desfibrilaciones a carga máxima ó 1.5 horas de monitoreo continuo como mínimo.
 - 7.5.63.4 Tiempo de carga máximo de 4.5 horas.
- 7.5.64 Accesorios y consumibles
 - 7.5.64.1 100 Electrodo para monitoreo de ECG.
 - 7.5.64.2 2 rollos de papel para impresión.
- 7.5.65 Monitor de signos vitales de traslado
 - 7.5.65.1 Monitor configurado o modular con pantalla de 8 pulgadas como mínimo.
 - 7.5.65.2 Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.
 - 7.5.65.3 Pantalla a color tecnología LCD TFT o tecnología superior.
 - 7.5.65.4 Protección contra descarga de desfibrilador.
 - 7.5.65.5 Detección de marcapasos.
 - 7.5.65.6 Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla:
 - 7.5.65.6.1 Al menos 3 curvas simultáneas.
 - 7.5.65.6.2 ECG, que permita el despliegue de al menos 1 curva, a elegir de entre 3 derivaciones o más.
 - 7.5.65.6.3 Pletismografía.
 - 7.5.65.7 Respiración Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
 - 7.5.65.7.1 Saturación de oxígeno.



- 7.5.65.7.2 Frecuencia cardiaca.
- 7.5.65.7.3 Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica).
- 7.5.65.7.4 Temperatura.
- 7.5.65.7.5 Frecuencia respiratoria.

7.5.65.8 Alarma de apnea.

7.5.65.9 Con silenciador de alarmas.

7.5.65.10 Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.

7.5.65.11 Interface, menú y mensajes en español.

7.5.65.12 Asa y soporte para camilla.

7.5.65.13 Peso de 6.5 Kg o menor, incluyendo la batería.

7.5.65.14 Accesorios y consumibles:

- 7.5.65.14.1 Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto y uno pediátrico, una manguera con conector para los brazaletes.
- 7.5.65.14.2 Un cable troncal y dos sensores tipo dedal reusable para oximetría de pulso.
- 7.5.65.14.3 Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).
- 7.5.65.14.4 Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.
- 7.5.65.14.5 300 electrodos para ECG adulto / pediátrico
- 7.5.65.14.6 300 electrodos para ECG neonatales
- 7.5.65.14.7 Un cable troncal y un sensor multisitio reusable para oximetría de pulso para neonatales.
- 7.5.65.14.8 Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de tres puntas para neonatales.
- 7.5.65.14.9 Registrador térmico o impresora térmica interconstruida o módulo insertable. Incluir 5 rollos.

7.6 Equipamiento adicional

- 7.6.1 Sistema de oxígeno: Dos tomas de oxígeno de pared, enchufe rápido, con flujómetro (flujo máximo de 15 lpm) y vaso humidificador, colocadas en la mesa de trabajo.
- 7.6.2 Camilla marina: colocada en la puerta trasera izquierda.
- 7.6.3 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
- 7.6.4 Equipo básico de herramientas de mano;
- 7.6.5 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes (3 piezas con estuche);
- 7.6.6 Juego de cables pasa-corriente; No.8 de 4 a 6 mts como mínimo
- 7.6.7 Lámpara portátil de emergencia;
- 7.6.8 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
- 7.6.9 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo
- 7.6.10 Equipo de Radiocomunicación con tecnología UHF / VHF
- 7.6.11 Gato Hidráulico con maneral de 2 Toneladas mínimo
- 7.6.12 Juego de desarmadores planos de 6 piezas mínimo
- 7.6.13 Juego de desarmadores cruz de 6 piezas mínimo
- 7.6.14 Llaves milimétricas mixtas (10 ,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)
- 7.6.15 Juegos de pinzas (de presión, de corte, de punta y mecánicas)
- 7.6.16 Calibrador de aire de 40 a 60 lb



7.6.17 Llave ajustable (perico) del número 8

7.6.18 Llave para bujías de las medidas del vehículo ofertado con maneral y extensión larga y corta

7.6.19 2 extintores recargables de 2 kg

- 8 El producto requiere entrega y capacitación al personal operativo en dos turnos (matutino y vespertino).
- 9 Al menos 3 años de garantía a partir de la entrega del producto respecto al vehículo (proporcionada por el fabricante) y 1 año de garantía en la conversión proporcionada por **“EL PROVEEDOR”**.
- 10 La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse: NOM-034-SSA3- 2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria; NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.
- 11 **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar certificado ISO 14001:2015 con un alcance mínimo en “diseño, fabricación, comercialización y servicio postventa de vehículos médicos y ambulancias”, Certificado KKK-A-1822F y NFPA 1917, todas a nombre del fabricante de la conversión. El producto requiere entrega y capacitación al personal operativo en dos turnos (matutino y vespertino)

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de **“EL PROVEEDOR”** por concepto del Suministro de un Vehículo Tipo Ambulancia de Estructura Tipo II para Urgencias Básicas la cantidad total de \$2,499,916.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, de conformidad a los precios unitarios que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE ESTRUCTURA TIPO II, PARA URGENCIAS BASICAS	FORD	1	LOTE	\$2,155,100.00	\$2,155,100.00	\$344,816.00	\$2,499,916.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; conforme a lo siguiente:

- 1.- **ANTICIPO.** – Se otorgará un anticipo en caso de ser requerido de hasta el 50%-cincuenta por ciento del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, previo cumplimiento de requisitos convenidos en el presente.

- 2.- **FINIQUITO.** - Un último pago por concepto de finiquito, correspondiente a la diferencia entre el pago de anticipo con respecto al monto total pactado en este instrumento; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare **“LOS BIENES”** entregados y solicitados por **“EL ÁREA USUARIA”**.

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“EL ÁREA USUARIA”**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del **“Municipio**



de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite “EL ÁREA USUARIA”. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que “EL ÁREA USUARIA” devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”, de lo contrario “EL ÁREA USUARIA” no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por “EL ÁREA USUARIA” y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice “EL PROVEEDOR” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por “EL ÁREA USUARIA”, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PROVEEDOR”.
- e. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- f. **GASTOS ADICIONALES:** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PROVEEDOR” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PROVEEDOR” a todo derecho de reclamación de pago.
- g. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PROVEEDOR” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. - VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.



QUINTA. - GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, la siguiente garantía:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

GARANTÍA DE ANTICIPO. - “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que “EL MUNICIPIO” le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo y presentarse dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/32/2024;
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de “EL ÁREA USUARIA”.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PROVEEDOR”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **“EL PROVEEDOR”** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

“LAS PARTES” de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **“LOS BIENES”** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **“EL PROVEEDOR”** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. **“LOS BIENES”** entregados por **“EL PROVEEDOR”** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.
- d. **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento se presten de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **“LAS PARTES”** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **“EL MUNICIPIO”** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la Cláusula **SEGUNDA**, dentro de los 70-setenta días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato en la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610, en un horario de recepción de lunes a viernes de 08:00 am a 16:00 pm horas.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.



NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

“EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA” (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los bienes por “EL ÁREA USUARIA”, no se tendrán por prestados o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- “EL ÁREA USUARIA” será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;



- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES (SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL)

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a **“EL ÁREA USUARIA”** (área requirente), en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO (SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL)

Si durante la entrega de los bienes se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a prestar por parte de **“EL ÁREA USUARIA”** por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los bienes.



DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de los bienes, para “EL ÁREA USUARIA” objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió entregar el bien y hasta el día en que se entregue el bien.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”.



La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de **“EL MUNICIPIO”**, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de **“EL MUNICIPIO”** y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de **“LAS PARTES”** contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.



“**LAS PARTES**” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “**EL PROVEEDOR**” en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a “**EL MUNICIPIO**”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por “**EL PROVEEDOR**”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/32/2024, relativa a la Adquisición de un Vehículo Tipo Ambulancia de Estructura Tipo II para Urgencias Básicas, y por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “**EL PROVEEDOR**” como asimismo los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “**LA INFORMACIÓN**”).

En tal sentido, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “**LA INFORMACIÓN**”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“**LAS PARTES**” podrán divulgar “**LA INFORMACIÓN**”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “**LA INFORMACIÓN**”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que el manejo de “**LA INFORMACIÓN**” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “**EL PROVEEDOR**”, “**EL MUNICIPIO**” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“**EL PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a “**EL MUNICIPIO**”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “**EL MUNICIPIO**” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

Transportación: El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.



TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “**EL MUNICIPIO**” al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 25-veinticinco de julio de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

[RÚBRICA]

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

[RÚBRICA]

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

[RÚBRICA]

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[RÚBRICA]

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
**DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



POR “EL PROVEEDOR”

[RÚBRICA]

**C. BENITO SADA GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CAR ONE VALLE, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE ESTRUCTURA TIPO II PARA URGENCIAS BÁSICAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/32/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O ÁREA USUARIA.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE ESTRUCTURA TIPO II PARA URGENCIAS BÁSICAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/32/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CAR ONE VALLE, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 25-VEINTICINCO DE JULIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

